



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	247

TERCERA PARTE

11 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 107 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.....	4
DECRETO Legislativo Número 108 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	7
DECRETO Legislativo Número 109 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.....	11
DECRETO Legislativo Número 110 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.....	15

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 47 mediante el cual se donan diversos bienes muebles en condiciones de chatarra a la institución de beneficencia denominada Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C., ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.....	18
ACUERDO Gubernativo Número 48 mediante el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca y Valle de Santiago, pertenecientes a esta entidad federativa.....	21

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS que Regulan el Funcionamiento del Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG 2026".....	25
---	----

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.....	33
--	----

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

TERCERA modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	50
--	----

REGLAS de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	52
--	----

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se autoriza al Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico a realizar la desafectación del dominio público de la fracción de terreno ubicada en calle Olimpo esquina con boulevard Vasco de Quiroga, colonia La Martinica y su donación a favor del Municipio de León, Guanajuato, para ser destinado a la construcción de la nueva Delegación de Policía Centro-Distrito León Mx.	64
---	----

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato mediante el cual se autoriza el segundo periodo de vacaciones institucionales 2025, así como el primer y segundo periodo de vacaciones institucionales 2026, para todo el personal administrativo de la administración pública municipal de Yuriria.....	66
---	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 107

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adiciona** un último párrafo al artículo 1 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 1.** En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

Esta Constitución reconoce...

Toda persona tiene...

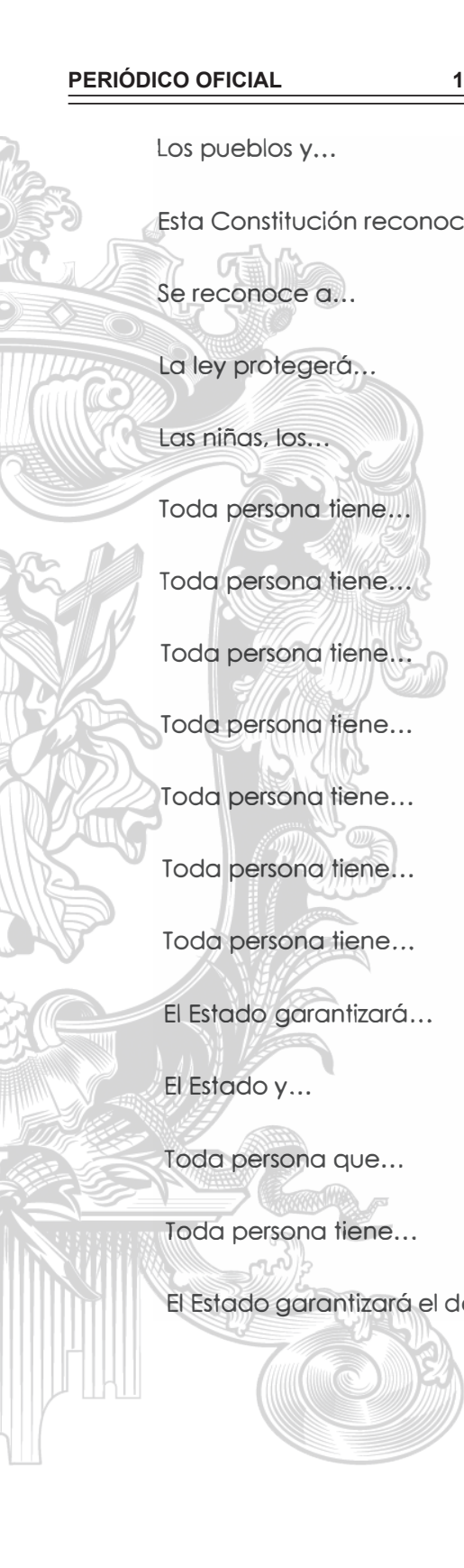
Esta Constitución reconoce...

Esta Constitución reconoce...

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...





Los pueblos y...

Esta Constitución reconoce...

Se reconoce a...

La ley protegerá...

Las niñas, los...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

El Estado garantizará...

El Estado y...

Toda persona que...

Toda persona tiene...

El Estado garantizará el derecho a la ciudad.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.- ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

9

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 108

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracciones II, III y XXII; 9, fracción V; 224; 225, fracción II y párrafo segundo; y 226, fracción II; y se **adiciona** un artículo 57 bis, a la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 3.** Para efectos de...

I. ...

II. **Autoridad investigadora:** La autoridad en la Secretaría de la Honestidad, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas;

III. **Autoridad substanciadora:** La autoridad en la Secretaría de la Honestidad, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

IV a XXI. ...

XXII. **Secretaría:** La Secretaría de la Honestidad del Poder Ejecutivo;

XXIII. a XXV.

Artículo 9. En el ámbito...

I. a IV. ...

- V.** Tratándose de las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, será competente para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la instancia que señale la Constitución, y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Artículo 57 bis. Cometerá acoso sexual quien, con fines sexuales o lascivos, asedie, produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la persona, independientemente de que el comportamiento ocurra en uno o varios eventos, incluso si no existe una relación de subordinación

Se equipara al acoso sexual, independiente de que exista o no reiteración, las conductas que lleve a cabo la persona servidora pública que:

- I.** Realice actos que impliquen violencia sexual hacia otra persona servidora pública, en los términos del artículo 6, fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II.** Realice actos de violencia sexual hacia otra persona que no sea servidora pública, valiéndose de su empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III.** Participe directa o indirectamente en la realización de conductas de acoso sexual, así como cualquiera de las referidas en el presente artículo; y
- IV.** Grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona sea servidora pública o no, en forma directa, informática,

audiovisual, visual o por cualquier otro medio, sin consentimiento y con propósitos lascivos o eróticos.

Artículo 224. Las sanciones económicas impuestas por el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública estatal o municipal, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda. Dichos créditos fiscales se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas o en su caso, por las tesorerías municipales según corresponda a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal

Artículo 225. Cuando haya causado...

I. ...

II. Cuando se haya impuesto una indemnización o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a la Secretaría de Finanzas.

En el oficio respectivo, el Tribunal prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia en los casos a que se refiere la fracción I de este artículo. En el caso de la fracción II, la Secretaría de Finanzas, informará al Tribunal una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica que corresponda.

Artículo 226. Cuando haya causado...

I. ...

II. Cuando se haya impuesto una indemnización o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Finanzas.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.- ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

9

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 109

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción XII del artículo 10, la denominación del epígrafe, el primer párrafo, y las fracciones VII y VIII del artículo 20, la denominación de la Sección Duodécima, el epígrafe y primer párrafo del artículo 26; se **adiciona** una fracción XI al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, un último párrafo al artículo 19, así como una fracción XVI al artículo 24, y; se **deroga** la fracción V del artículo 26, de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos ...

I. a X. ...

XI. Masculinidades positivas e igualitarias: proceso reeducativo por medio del cual los hombres se construyen y relacionan desde el respeto y la plena expresión del ejercicio de los derechos, libertades y capacidades de las personas y en las relaciones de género, para la construcción de identidades libres de estereotipos y de violencia contra sí mismos y contra las mujeres y personas con quienes interactúan en la pareja, en las familias, en las escuelas y en general en todos los espacios;

XII. Misoginia: las conductas...

XIII. a XXI. ...

Integración del Consejo...

Artículo 10. El Consejo Estatal...

I. a XI. ...

XII. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

XIII. a XX. ...

La Secretaría Ejecutiva...

Cuando acuda la...

Las personas integrantes...

Por cada persona...

Artículo 19. La persona titular...

I. a VIII. ...

Para los efectos de las fracciones I y II, deberá tomar en consideración, entre otros, la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias.

Facultades de la persona titular de la Secretaría de Educación

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría de Educación ejercerá las siguientes facultades:

I. a VI. ...

VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias;

VIII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, masculinidades positivas e igualitarias, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas;

IX. a XI. ...

Artículo 24. La persona titular ...

Facultades de la...

Facultades de la...

I. a XV. ...

XVI. Diseñar y ofrecer, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Paz, programas que brinden servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, tomando en consideración las masculinidades positivas e igualitarias; y

XVII. Las demás previstas...

SECCIÓN DUODÉCIMA

Facultades de la persona titular de la Dirección General Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

Facultades de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Artículo 26. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ejercerá las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a IX. ...)

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.- ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 110

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3, fracciones XXIV y XXV; 17, fracciones V y VI; 21, fracciones VIII y IX; y se **adicionan** a los artículos 3, una fracción X Bis; 17, una fracción VII; 21, una fracción X; y 27, los párrafos tercero, cuarto y quinto, reubicando el actual párrafo tercero como sexto, de la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 3. Para los efectos ...

I. a X. ...

X Bis. Emprendimiento digital: Modelo de negocio que inicia una persona, en la que trabaja por cuenta propia o emplea a otras, en búsqueda de una oportunidad de negocio, que se desarrolla a través de una plataforma digital, entendida esta como un espacio en línea que permite a diferentes grupos de personas usuarias interactuar, compartir y realizar transacciones;

XI. a XXIII. ...

XXIV. Secretaría: Secretaría de Economía;

XXV. Secretario: La persona titular de la Secretaría de Economía;

XXVI. a XXX. ...

Objetivo de la promoción económica

Artículo 17. La promoción económica ...

I. a IV. ...

- V. La creación y fortalecimiento de infraestructura logística y conectividad;
- VI. La generación y el fortalecimiento del empleo; y
- VII. El fomento de acciones que impulsen el desarrollo, la diversificación, consolidación, formalización y crecimiento de emprendimientos digitales.

Políticas de desarrollo regional y programas

Artículo 21. Las políticas de ...

La ejecución de ...

I. a VII. ...

- VIII. Impulsar la competitividad y calidad de los productos guanajuatenses;
- IX. Coadyuvar en la promoción de actividades que fomenten la cultura emprendedora; y
- X. El impulso a emprendimientos digitales considerando programas de capacitación digital para personas empresarias que desarrollen negocios en internet; alternativas de gestión financiera para el modelo de negocios; el fomento de acciones orientadas a escalar emprendimientos digitales; la promoción de acciones que incentiven la formalidad laboral en estos modelos de negocio y el fomento de acciones enfocadas en la comercialización de productos y servicios de población en condiciones de vulnerabilidad para conectar comunidades marginadas con mercados más amplios.

Políticas en materia de capacitación para el trabajo

Artículo 27. La Secretaría, en ...

La Secretaría promoverá ...

La Secretaría impulsará, en colaboración con las instituciones de capacitación en el estado y los municipios, programas de formación integral para emprendimientos digitales, con el fin de fortalecer sus capacidades en áreas que incluyan, sin limitar, habilidades digitales, gestión de negocios en línea. Ciberseguridad, marketing digital y cumplimiento normativo.

Estos programas serán ofrecidos en colaboración con instituciones educativas, organismos de desarrollo económico, y plataformas tecnológicas, y estarán diseñados para ser accesibles de forma virtual y presencial.

Asimismo, se fomentarán sistemas de mentoría y asesoría, promoviendo redes de integración de negocios para apoyar su crecimiento, formalización y sostenibilidad en el mercado digital.

La Secretaría fomentará ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.- ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2025.

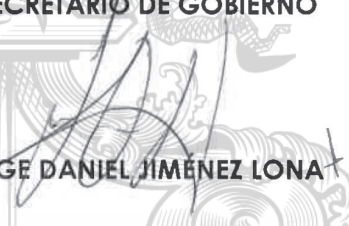
LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

4

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y III, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se pueden enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario de Gobierno del Estado de Guanajuato, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Guanajuato asume la obligación de apoyar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia en la sociedad. Una de las formas de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones a favor de la sociedad civil, es donándoles bienes muebles.

En ese sentido la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, mediante escrito de fecha 09 de julio de 2025, solicitó la donación de diversos bienes muebles en condiciones chatarra, a fin de obtener recursos necesarios para mejorar los servicios que presta a la sociedad. Dicha asociación tiene como objeto la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados, la aportación de servicios para la atención a grupos sociales

con discapacidad y la provisión de medicamentos para los grupos vulnerables, entre otros.

Del objeto de la asociación mencionada, se desprende que los servicios que presta a la sociedad son de beneficencia y que por ello colman las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles en condiciones chatarra descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 47

Artículo Primero. Se donan en favor de la institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles en condiciones chatarra que se detallan a continuación:

Cantidad	Número de código	Descripción del bien mueble
10,000	Lote	Bienes en condiciones de chatarra, elaborados en varios materiales, colores y marcas.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, hará la entrega de los bienes muebles en condiciones chatarra descritos en el artículo anterior a la

institución de beneficencia denominada **«Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C.»**, ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 05 de noviembre del año 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y III, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones para con la ciudadanía, entre ellas, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor de los municipios de **Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca y Valle de Santiago**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 48

Artículo Primero. Se donan en favor de los municipios de **Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca y Valle de Santiago**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Celaya	102094952	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSA.
	102094955	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSS.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	102094951	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSH.
Irapuato	102094950	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSC.

Jaral del Progreso	102094956	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXST.
	102094953	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSL.
León	102094954	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSK.
	102094958	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo: Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXS6.
Salamanca	102094957	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSQ.
Valle de Santiago	102094959	1	Computadora Portátil 1 Pro, elaborada en aluminio, color arctic grey, Marca: Lenovo, Modelo Thinkbook 14 G6 ABP, Serie: PW0CYXSN.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, hará la entrega de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca y Valle de**

Santiago, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de noviembre de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

9

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



HÉCTOR SALGADO BANDA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública «AcompañASEG 2026»

Mtro. Juan Víctor Fonseca López, Auditor Superior del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 66, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, 6, 82, fracción X, 87, fracción VII, y 103 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 9, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano reconoce el derecho fundamental a la buena administración pública, en la que los asuntos públicos deben atenderse con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad, y resolverse en plazos razonables al servicio de la dignidad humana.

En México, este derecho se refleja en la exigencia de una administración pública abierta, transparente, profesional, eficaz y eficiente, principios que orientan el fortalecimiento institucional y la mejora de la gestión pública.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato impulsa un modelo de acompañamiento técnico-preventivo que brinda asesoría técnica preventiva en tiempo real a los sujetos de fiscalización en procesos de obra pública y adquisiciones, promoviendo la observancia normativa, reduciendo riesgos operativos y fortaleciendo la correcta aplicación de los recursos públicos, integrando un enfoque preventivo a la fiscalización superior, cuyo propósito es fortalecer la gestión pública.

El Programa de Fortalecimiento a la Gestión Pública «AcompañASEG», es un mecanismo para apoyar a los entes públicos en la planeación, adjudicación y ejecución de proyectos, generando certidumbre sobre el uso adecuado de los recursos y fortaleciendo la confianza ciudadana.

Ello sin perder de vista que los sujetos de fiscalización tienen la responsabilidad directa de asegurar el correcto uso de los recursos públicos y, en ese contexto, el acompañamiento técnico se configura como una herramienta para apoyar la mejora continua de sus prácticas administrativas, fortalecer la congruencia entre la normatividad y su aplicación, y facilitar el cumplimiento ordenado y oportuno de sus obligaciones.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, expido los siguientes:

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del **Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública «AcompañASEG 2026»**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, como mecanismo de acompañamiento preventivo, colaborativo y digital, en los términos del artículo 103 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Acompañamiento:** Asesoría que se realizará exclusivamente de forma virtual por personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, al proyecto registrado por el sujeto de fiscalización que haya sido seleccionado, a través de una opinión técnica;
- II. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;
- III. **Persona Comisionada:** Persona servidora pública de la Auditoría Superior designada para llevar a cabo el acompañamiento y la emisión de la opinión técnica;
- IV. **Plan Anual:** El **Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública «AcompañASEG 2026»**, el cual tiene por objeto brindar el Acompañamiento a los sujetos de fiscalización;
- V. **Sujeto del Acompañamiento:** Cualquiera de los sujetos de fiscalización previstos en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, cuyo registro sea seleccionado para el Acompañamiento;
- VI. **Plataforma Digital:** Medio electrónico en el cual se establecerán los canales de interacción y comunicación entre la Auditoría Superior y el Sujeto del Acompañamiento; y
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública **«AcompañASEG 2026»**.

Capítulo II

Plan Anual

Objeto del Plan Anual

Artículo 3. El Plan Anual tiene por objeto brindar Acompañamiento, a través de la emisión de opiniones técnicas respecto a los proyectos registrados por los sujetos de fiscalización, y seleccionados por la Auditoría Superior.

Responsable del Plan Anual

Artículo 4. La Secretaría Técnica de la Auditoría Superior será responsable de la operación del Plan Anual, y estará facultada para interpretar los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos.

Temporalidad

Artículo 5. La duración del Plan Anual comprenderá los meses de diciembre de 2025 a noviembre de 2026, conforme a los plazos y actividades establecidos en la convocatoria.

Capítulo III

Fases del Plan Anual

Convocatoria

Artículo 6. La Auditoría Superior emitirá, durante el mes de diciembre de 2025, la convocatoria pública para el registro al Plan Anual. En ella se establecerán los plazos, condiciones, etapas y requisitos para el registro, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La convocatoria será difundida a través de la página oficial de la Auditoría Superior, así como de los demás medios electrónicos y digitales que para tal efecto se dispongan, garantizando el acceso oportuno, transparente y en igualdad de condiciones para todos los Sujetos de Fiscalización.

Tipos y Alcance de acompañamiento

Artículo 7. La Auditoría Superior definirá en la convocatoria del Plan Anual, los tipos de Acompañamiento que se ofrecerá a los sujetos de fiscalización. Dichos Acompañamientos podrán comprender planes, programas, obras, adquisiciones, acciones, procesos, procedimientos sustantivos de los sujetos de fiscalización, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El alcance del acompañamiento se precisará en las mismas bases de la convocatoria que se emita.

Etapas participantes

Artículo 8. El Plan Anual permitirá a los sujetos de fiscalización participantes realizar un máximo de dos registros de acompañamiento, en hasta tres etapas de su desarrollo, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 14 de los Lineamientos.

Registro

Artículo 9. Los Sujetos del Acompañamiento deberán registrar sus solicitudes exclusivamente a través de la Plataforma Digital.

El registro se realizará conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente y únicamente se considerará válido cuando la documentación requerida sea incorporada en la Plataforma Digital, mediante los formatos digitales previstos; con lo que se garantizará en todo momento la trazabilidad, seguridad y confidencialidad de la información.

Criterios de selección

Artículo 10. Los registros al Plan Anual serán evaluados por la Auditoría Superior para determinar su selección, para lo cual considerará los siguientes criterios:

- I. Viabilidad técnica y económica del procedimiento;
- II. Impacto social y beneficio esperado para la ciudadanía;
- III. Relevancia presupuestal del proyecto; y
- IV. Disponibilidad de recursos técnicos y humanos para su atención.

La Auditoría Superior podrá, en todo momento, reservarse el derecho de selección de los registros del Plan Anual.

Difusión de seleccionados

Artículo 11. La Secretaría Técnica difundirá, a través de la página oficial de la Auditoría Superior, así como de los medios electrónicos y digitales que para tal efecto se designen, el listado de Sujetos del Acompañamiento que hayan sido seleccionados para integrar el Plan Anual, conforme a los plazos establecidos en la convocatoria.

Notificación de selección

Artículo 12. Los sujetos de fiscalización participantes serán notificados mediante correo electrónico registrado en la Plataforma Digital, tanto en los casos en que su registro haya sido seleccionado como cuando resulte no seleccionado para formar parte del Plan Anual.

Designación de enlace

Artículo 13. Los Sujetos del Acompañamiento que resulten seleccionados deberán designar una persona que fungirá como enlace responsable, la que deberá realizar el registro, seguimiento, coordinación con la Auditoría Superior y respuesta de la encuesta de satisfacción, hasta la conclusión del Plan Anual.

Capítulo IV

Las Partes

Derechos de los Sujetos del acompañamiento

Artículo 14. Los Sujetos de Acompañamiento seleccionados para el Acompañamiento tendrán los siguientes derechos durante el desarrollo del Plan Anual:

- I. Registrar hasta dos procesos de Acompañamiento, en hasta tres etapas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria;
- II. Contar con un número de identificación único por cada registro, que permita su trazabilidad y seguimiento en la Plataforma Digital;
- III. Podrán mantener comunicación directa con la Persona Comisionada para el Acompañamiento, a través de medios electrónicos oficiales; y
- IV. Solicitar a la Secretaría Técnica, soporte técnico a fin de estar en posibilidad de generar el vínculo de acceso a la reunión virtual de Acompañamiento;

Obligaciones de los Sujetos del Acompañamiento

Artículo 15. Los Sujetos del Acompañamiento que participen en el Plan Anual tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Al realizar el registro al Plan Anual aceptarán las condiciones de uso, el aviso de privacidad y los Lineamientos;
- II. Deberán cumplir a cabalidad con las bases de la convocatoria para poder ser registrados;
- III. En los casos en que se les requiera información, deberán proporcionarla en un término no mayor a dos días hábiles posteriores a la notificación de solicitud de información, que se podrá prorrogar hasta por tres días hábiles para la entrega, previo acuerdo entre las partes;
- IV. Proporcionar a la Persona Comisionada la información referente a la fecha y hora, así como los datos de acceso para el desahogo de la reunión virtual;
- V. Responder la encuesta de satisfacción que se emita al concluir el acompañamiento;
- VI. Presentar la información en formatos digitales abiertos, accesibles, garantizando su integridad y legibilidad; y
- VII. Las demás que se desprendan de los Lineamientos.

Unidades administrativas de la Auditoría Superior

Artículo 16. Una vez integrado el Plan Anual, la Secretaría Técnica deberá turnar, a la unidad administrativa competente de la Auditoría Superior, los Acompañamientos que, de acuerdo con su especialización, le corresponda dar seguimiento.

El titular de cada unidad administrativa deberá:

- I. Designar, de entre las personas servidoras públicas de su adscripción, a la Persona Comisionada responsable de atender las etapas del Acompañamiento;
- II. Supervisar y validar las opiniones técnicas emitidas por la Persona Comisionada, asegurando que se encuentren alineadas a la normatividad aplicable y a los criterios establecidos en los Lineamientos; y
- III. Dar seguimiento a cualquier eventualidad, conflicto o circunstancia que pueda afectar la continuidad del Acompañamiento.

Atribuciones de la Persona Comisionada

Artículo 17. La Persona Comisionada será el contacto directo con el Sujeto del Acompañamiento que le sea asignado, por conducto de la persona que éste hubiera designado como enlace; y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar información adicional y documentación complementaria al Sujeto del Acompañamiento;
- II. Revisar, atender y dar seguimiento a los registros de los Sujetos del Acompañamiento que le sean asignados, asegurando su trazabilidad en las bitácoras digitales;
- III. Generar la opinión técnica por cada etapa, derivada del Acompañamiento proporcionado, la cual estará supeditada a la información o documentación que el Sujeto del Acompañamiento proporcione;
- IV. Solicitar la reprogramación del desahogo de algún acompañamiento, cuando existan causas justificadas; e
- V. Informar a la Secretaría Técnica sobre cualquier conflicto, riesgo identificado o eventualidad que pueda comprometer el desarrollo o conclusión del Acompañamiento.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 18. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Podrá visualizar y revisar todos los registros realizados;
- II. Podrá monitorear el seguimiento de los acompañamientos una vez que el registro sea asignado a la Persona Comisionada;
- III. Revisar los vínculos y archivos que sean entregados a la Auditoría Superior, los cuales servirán para dar atención al Acompañamiento;
- IV. Asignar los acompañamientos a las unidades administrativas correspondientes, así como reasignar los registros si así se considera y justifica;
- V. Enviar la opinión concluida y aprobada al Sujeto del Acompañamiento; y
- VI. Elaborar y presentar el Informe del Plan Anual.

La Opinión

Artículo 19. La opinión que emita la Auditoría Superior en el marco del Plan Anual se sustentará únicamente en la información y documentación que el Sujeto del Acompañamiento proporcione, y será responsabilidad exclusiva de este último la veracidad, suficiencia y entrega oportuna de la misma.

Dicha opinión tendrá carácter técnico y no vinculante por cada etapa registrada; sin que incluya la elaboración de formatos, documentos, instrumentos administrativos ni la validación de actos jurídicos, ni sustituirá las facultades de fiscalización externa y posterior previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Artículo 20. El Plan Anual se realizará con independencia de las facultades de fiscalización o de cualquier otra conferida a la Auditoría Superior por la normatividad que la rige.

Capítulo V**Generalidades****Confidencialidad y secrecía**

Artículo 21. Las partes involucradas en el desarrollo del Plan Anual deberán guardar secrecía y confidencialidad respecto de la información, documentación, registros y comunicaciones generadas en el marco del Acompañamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Participación de las personas servidoras públicas autorizadas

Artículo 22. En las reuniones que se lleven a cabo con la Auditoría Superior durante el desarrollo del Plan Anual, únicamente deberán estar presentes las personas servidoras públicas adscritas al Sujeto de Acompañamiento.

Conflicto de interés

Artículo 23. De presentarse algún conflicto de interés por parte de la Persona Comisionada a quien le sea asignado el Acompañamiento, deberá excusarse de conocer del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, e informarlo de manera inmediata a la persona titular de la unidad administrativa de su adscripción para que se lleve a cabo una nueva designación.

Exclusión de registro por fuente de financiamiento

Artículo 24. No podrán registrarse en el Plan Anual, adquisiciones, proyectos, obras públicas, contrataciones, procesos, procedimientos, servicios, sistemas o trámites financiados total o parcialmente con cargo a recursos federales.

Para efectos de lo anterior, los sujetos de fiscalización cuyos registros hubieren sido seleccionados, deberán presentar la documentación que acredite la reserva de suficiencia presupuestal con fuente de financiamiento local para su ejecución.

En caso de que la suficiencia provenga de recursos estatales convenidos, deberá adjuntarse el convenio correspondiente y sus anexos, donde se identifique que el origen del recurso es local.

Dicha documentación deberá entregarse al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la primera sesión de Acompañamiento.

La Auditoría Superior podrá cancelar el Acompañamiento si la documentación no se presenta en tiempo o no acredita adecuadamente el origen local del recurso.

Difusión de informe

Artículo 25. El Informe del Plan Anual será publicado en la página oficial de la Auditoría Superior, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la culminación de su ejecución, al que se incorporarán los resultados de las encuestas de satisfacción.

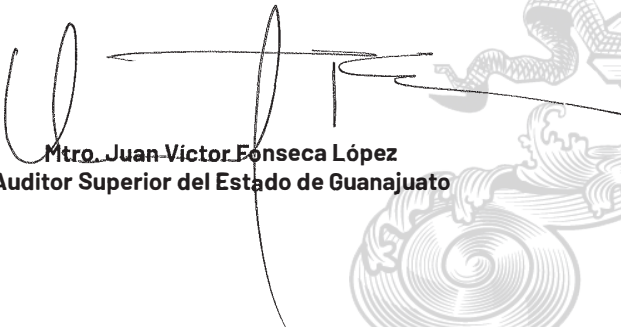
Transitorios

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en el portal institucional de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de garantizar su debida difusión, transparencia y observancia general.

Artículo Tercero. Se abrogan los «Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública "ACOMPANASEG"», publicados en el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de diciembre de 2024, segunda parte.

Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2025.



Mtro. Juan Víctor Fonseca López
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INTRODUCCIÓN

En la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, nuestra labor se centra en impulsar y promover programas y acciones que fortalezcan la cultura física, su infraestructura, así como la formación y certificación del sector, con el fin de fomentar una vida saludable y el bienestar de la población guanajuatense, siempre bajo un enfoque de servicio puntual, honesto y ético.

Por ello, este Código de Conducta tiene como objetivo establecer los lineamientos que orientarán el comportamiento de todas las personas servidoras públicas que colaboramos en la Comisión de Deporte, asegurando que nuestras acciones se alineen con los principios, valores y normas de integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Este documento tiene por finalidad fortalecer el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, promoviendo que todas las personas que servimos en la Comisión de Deporte actuemos de manera ética y responsable. Sus disposiciones se traducen en pautas de comportamiento que deben observarse dentro del marco de nuestras funciones, atribuciones, responsabilidades, tipo de contratación y jerarquía en la entidad.

La emisión de este Código constituye un instrumento fundamental en materia de ética, destinado a fomentar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas e integridad, en beneficio tanto de las personas usuarias de nuestros servicios como de quienes formamos parte de esta Comisión.

En congruencia con nuestra política institucional, exhortamos a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés y la promoción de un entorno libre de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual y laboral.

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto.

Artículo 1. El presente Código, establece las pautas de comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con el propósito de asegurar que su actuación se realice con ética, integridad, transparencia y responsabilidad, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable y de los principios que rigen la función pública.

Todas las personas que integran la Comisión deben conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este documento y en el Código de Ética.

Uso de lenguaje incluyente.

Artículo 2. El lenguaje utilizado en este Código se empleará de manera incluyente y no sexista, promoviendo la visibilización, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en materia de igualdad laboral y no discriminación.

Glosario.

Artículo 3. Además de los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de conducta.** Es el documento emitido por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán criterios y lineamientos de actuación que deberá observar el personal en el ejercicio de sus funciones;
- II. **Código de Ética.** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regular la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al Poder Ejecutivo de la administración pública

- estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas;
- III. **Comisión de Deporte.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.
- IV. **Conducta.** Es el comportamiento que el personal debe observar en el ejercicio de sus funciones;
- V. **Órgano Interno de Control.** La unidad administrativa encargada de la vigilancia, auditoría, control y fiscalización de los recursos y actividades de la Comisión de Deporte, así como de investigar y, en su caso, dar inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa conforme a la normativa aplicable;
- VI. **Personas servidoras públicas.** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y
- VII. **Valores.** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas promoviendo integridad, transparencia, responsabilidad y fortaleciendo la confianza en las instituciones y el servicio públicos.

Capítulo II

Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público

Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Comisión de Deporte, en el desempeño de sus funciones, se regirán conforme a los principios constitucionales y legales, establecidos en el Código de Ética.

- I. **Legalidad.**
Actuar con estricto apego a la normatividad aplicable dentro del ámbito de las atribuciones conferidas.
- II. **Honradez.**
Actuar con rectitud, sin utilizar el cargo para beneficio personal o de terceros.
- III. **Lealtad.**
Corresponder a la confianza depositada por la sociedad y la entidad.

IV. Imparcialidad.

Otorgar un trato equitativo a todas las personas.

V. Eficiencia.

Optimizar el uso de los recursos para cumplir con los objetivos institucionales.

VI. Economía.

Administrar con legalidad, austeridad y disciplina los recursos.

VII. Disciplina.

Cumplir las disposiciones institucionales con orden, respeto y responsabilidad

VIII. Profesionalismo.

Actuar y cumplir con las funciones encomendadas con disciplina, integridad y respeto.

IX. Objetividad.

Preservar el interés público por encima del interés personal

X. Transparencia.

Garantizar el acceso a la información pública bajo el principio de máxima publicidad.

XI. Rendición de cuentas.

Informar, justificar y asumir responsabilidad sobre recursos públicos y resultados del trabajo.

XII. Competencia por mérito.

Ejercer las funciones con conocimiento, competencia técnica y compromiso con la mejora continua.

XIII. Eficacia.

Enfoque a resultados

XIV. Integridad.

Ser congruentes a los valores del Código de Ética y Código de Conducta

XV. Equidad.

Que todas las personas accedan con justicia e igualdad a los servicios, recursos, beneficios y oportunidades

Capítulo III

Misión, Visión y Valores

Filosofía institucional

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deben conducir su actuar, además de lo dispuesto en el Código de Conducta, en base a la filosofía e identidad de la Comisión de Deporte, siendo la siguiente:

I. Misión

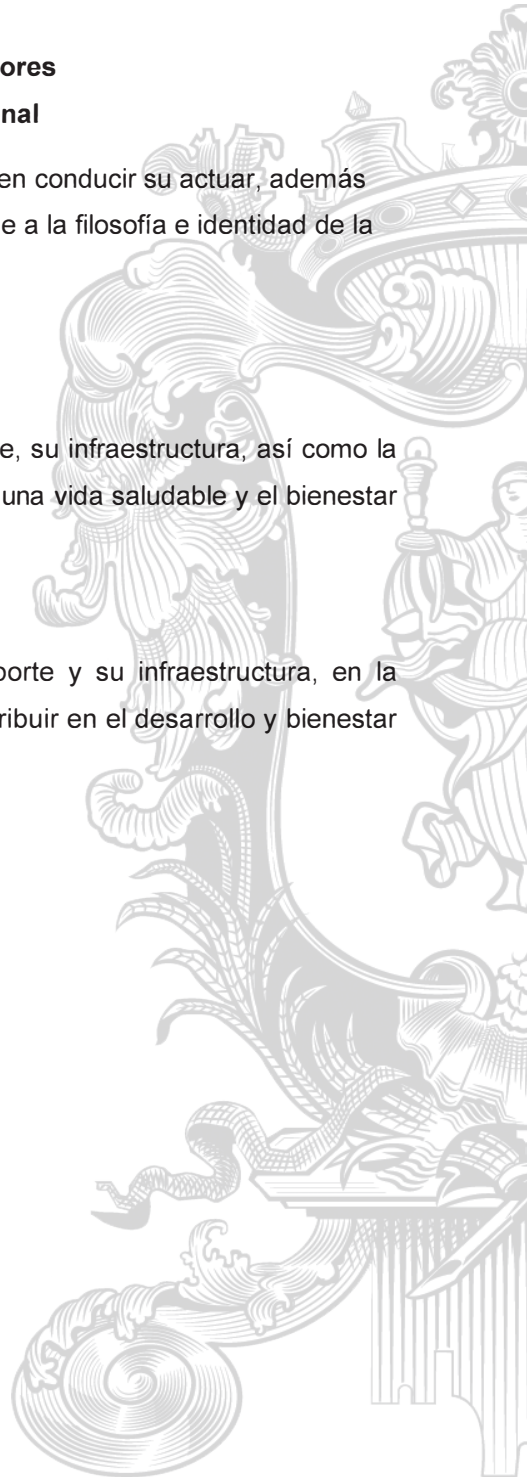
Fortalecer y promover la cultura física y el deporte, su infraestructura, así como la formación y certificación del sector para impulsar una vida saludable y el bienestar de la población en Guanajuato.

II. Visión

Ser referente nacional en cultura física, en deporte y su infraestructura, en la formación y certificación del sector, para así contribuir en el desarrollo y bienestar de la sociedad de Guanajuato.

III. Valores

- Compromiso;
- Liderazgo;
- Igualdad;
- Empatía;
- Cooperación;
- Respeto;
- Interés público;
- Respeto a los derechos humanos;
- Igualdad y no discriminación;
- Equidad de género;
- Entorno cultural y ecológico;



IV. Política institucional

En la Comisión de Deporte no se acepta ninguna forma de maltrato, amenaza, daño y prácticas que contribuyan a la violencia, acoso y hostigamiento sexual y laboral y otras formas de intolerancia y discriminación que atente contra la integridad de las personas.

Capítulo IV

Aplicación general del Código de Conducta.

Conocimiento y aplicación de la normatividad.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas que colabora en la Comisión de Deporte, tienen el compromiso de realizar las funciones y actividades en apego a la normatividad aplicable y vigente. Por lo tanto, deben:

- I. Conocer y cumplir con la normatividad que rige el desempeño del cargo, puesto o comisión designado por la Comisión de Deporte, con estricto apego a las mismas;
- II. Respetar y aplicar la normatividad que rige el actuar como persona servidora pública;
- III. No discriminar a persona alguna en el otorgamiento de servicio, trámite o prestación al que tenga derecho, o restringir sus derechos laborales por razón de su edad, sexo, gravidez, estado civil, raza, idioma, religión, preferencia sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, tal como lo prevé la normativa aplicable;
- IV. Notificar ante el Órgano Interno de Control cualquier conducta que demande el incumplimiento de una responsabilidad administrativa y que vaya en contra del Código de Ética y Código de Conducta.

Actuación de las personas servidoras públicas.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Comisión de Deporte deben mantener las siguientes conductas generales.

- I. Actuar en estricto apego de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. Asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de manera cotidiana;
- III. Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones de la Comisión de Deporte;
- IV. Durante la jornada de trabajo, deben portar en un lugar visible el gafete que identifique como persona servidora pública de la Comisión de Deporte;
- V. Usar vestimenta formal y adecuada para el desarrollo de las funciones;
- VI. Seguir una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de las compañeras y compañeros, así como de los bienes de la Comisión de Deporte;
- VII. Sin previa autorización, queda prohibido hacer uso del equipo y material asignado personalmente a las y los compañeros, excepto que sea de uso común;
- VIII. Queda prohibido hacer uso de los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales, así como para fines personales, salvo en los casos que haya comisión y sea notificada previamente;
- IX. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas, si fuera el caso, en forma honesta, imparcial, respetuosa y objetiva;
- X. Hacer un buen uso de vehículos oficiales asignados, procurando mantenerlos en buenas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza, evitando además fumar en su interior.

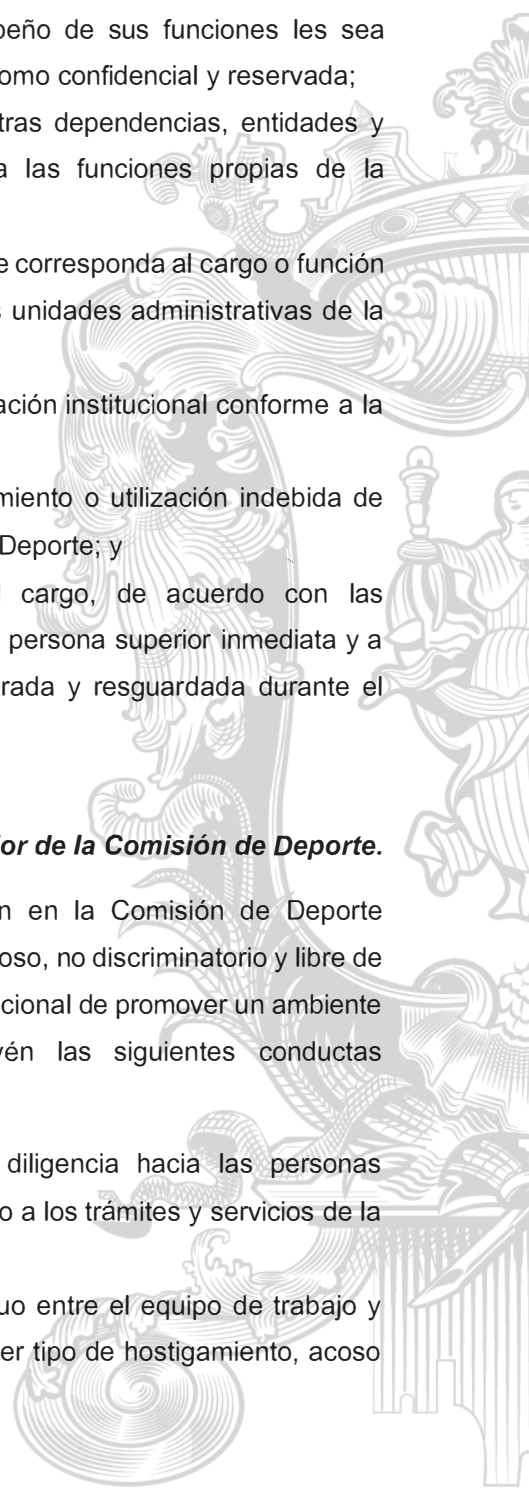
Desempeño del cargo y uso de los recursos públicos asignados.

Artículo 8. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte administrarán con responsabilidad los recursos, bienes y espacios asignados. Por lo tanto, es responsabilidad de las personas colaboradoras:

- I. Evitar hacer uso de la autoridad o encargo para obtener un privilegio o beneficio propio o para terceros;
- II. Actuar bajo criterios de justicia, equidad, y bien común en el desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- III. Cuidar y resguardar los recursos, así como los equipos puestos bajo su responsabilidad;
- IV. Denunciar inmediatamente al Órgano Interno de Control y áreas correspondientes el mal uso que se haga de los recursos, así como daño, extravío o robo.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable, así como con los lineamientos internos de la Comisión, asegurando que todas las acciones estén documentadas y sujetas a verificación.
- VI. Mantener un registro ordenado y actualizado de los recursos, bienes y espacios a su cargo, facilitando la revisión y control institucional.
- VII. Promover prácticas de eficiencia y ahorro en el uso de los recursos públicos.
- VIII. Colaborar con transparencia en auditorías, revisiones o supervisiones que realicen las áreas competentes, proporcionando la información completa y veraz.

Manejo responsable y transparente de la información interna.

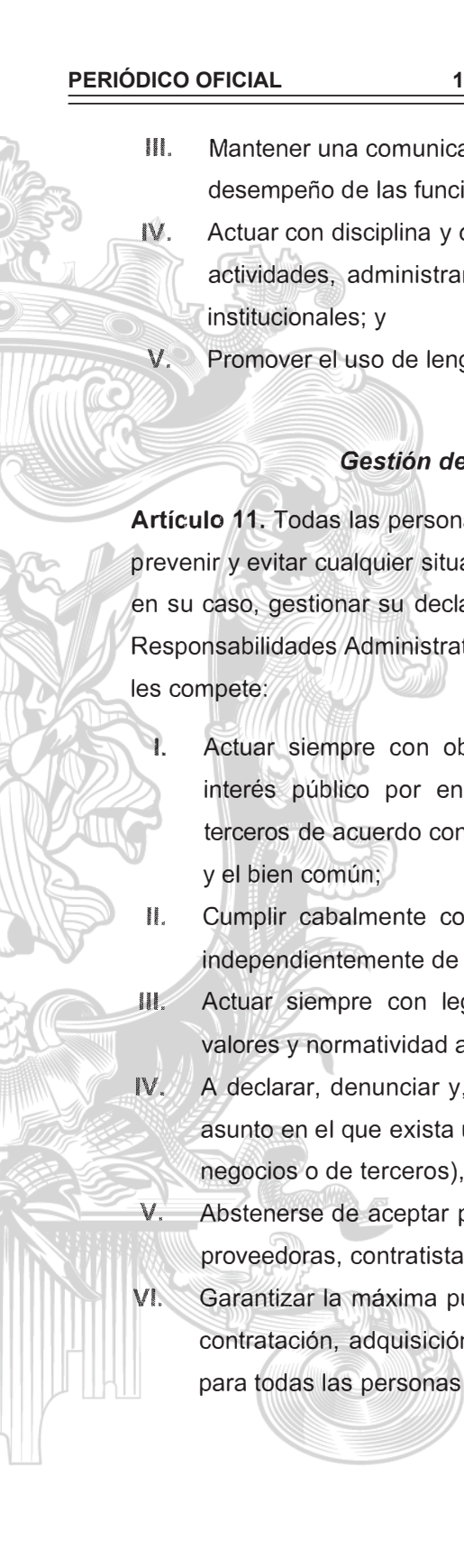
Artículo 9. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte ofrecen a la sociedad los mecanismos para la consulta y acceso libre a la información, sin más límite que la que se reserve con razones de seguridad y con respeto a la confidencialidad o privacidad de la información y a las personas, en estricto apego a la normatividad en la materia. Por lo anterior, deben:

- 
- I. Facilitar la información que en el desempeño de sus funciones les sea solicitada, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada;
 - II. Utilizar la información que proporcionen otras dependencias, entidades y secretarías de gobierno únicamente para las funciones propias de la Comisión de Deporte;
 - III. Remitir en tiempo y forma la información que corresponda al cargo o función desempeñada, solicitada por las diferentes unidades administrativas de la Comisión de Deporte;
 - IV. Resguardar, organizar y proteger la información institucional conforme a la normativa aplicable;
 - V. Impedir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información a resguardo de la Comisión de Deporte; y
 - VI. En caso de renuncia o separación del cargo, de acuerdo con las disposiciones aplicables, hacer entrega a la persona superior inmediata y a la persona designada la información generada y resguardada durante el desempeño del cargo.

Relaciones al interior de la Comisión de Deporte.

Artículo 10. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte ofrecerán en todo momento un trato digno, respetuoso, no discriminatorio y libre de violencia, en congruencia con el compromiso institucional de promover un ambiente laboral sano y ético. Para lograrlo, se prevén las siguientes conductas institucionales:

- I. Conducirse con respeto, imparcialidad y diligencia hacia las personas usuarias, garantizando la igualdad de acceso a los trámites y servicios de la Comisión;
- II. Fomentar la colaboración y el respeto mutuo entre el equipo de trabajo y demás personas adscritas, evitando cualquier tipo de hostigamiento, acoso o maltrato;

- 
- III. Mantener una comunicación efectiva, transparente y formal para el correcto desempeño de las funciones y la resolución de conflictos;
 - IV. Actuar con disciplina y orden necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, administrando de manera eficiente el tiempo y los recursos institucionales; y
 - V. Promover el uso de lenguaje incluyente.

Gestión del Conflicto de Interés, Declaración y Abstención.

Artículo 11. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte deben prevenir y evitar cualquier situación que pudiera generar un Conflicto de Interés y, en su caso, gestionar su declaración y abstención conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.". Por lo tanto, les compete:

- I. Actuar siempre con objetividad, imparcialidad y equidad, priorizando el interés público por encima de intereses particulares, personales o de terceros de acuerdo con los intereses de la entidad, la comunidad deportiva y el bien común;
- II. Cumplir cabalmente con las obligaciones del puesto, cargo o comisión, independientemente de la simpatía o preferencias personales;
- III. Actuar siempre con legalidad e imparcialidad y apego a los principios, valores y normatividad aplicable a la entidad;
- IV. A declarar, denunciar y, en su caso, abstenerse de intervenir en cualquier asunto en el que exista un posible conflicto de interés (personal, familiar, de negocios o de terceros), conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Abstenerse de aceptar por cualquier causa, regalías de personas usuarias, proveedoras, contratistas o concesionarias;
- VI. Garantizar la máxima publicidad y transparencia en todos los procesos de contratación, adquisición y licitación, asegurando la equidad y la legalidad para todas las personas participantes; y

- VII. Apegarse a la normatividad correspondiente para el cumplimiento cabal de los procesos de compras.

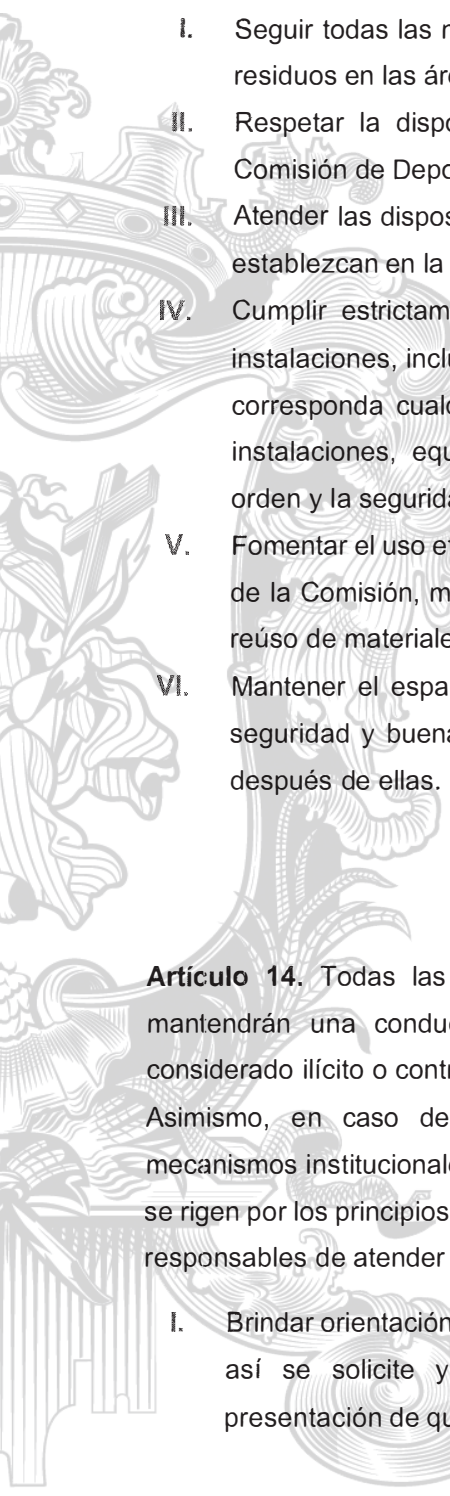
Mejora continua, trámites y servicios.

Artículo 12. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte asumirán el compromiso institucional de mejorar continuamente su desempeño para lograr la máxima eficiencia y eficacia en los servicios y trámites, buscando la satisfacción de las personas usuarias y beneficiarias. Promoviendo:

- I. Adoptar una actitud de mejora continua y vocación de servicio, manteniendo la disposición de actualizar conocimientos, metodologías y procesos para optimizar la calidad de los trámites y servicios;
- II. Asistir a los eventos de capacitación presenciales y virtuales de cualquier tema que se oferte, así como las actividades culturales, de integración, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve la Comisión de Deporte;
- III. Aplicar las metodologías de mejora que adopte la Comisión, asegurando la innovación y la simplificación administrativa en beneficio de las personas usuarias y beneficiarias; y
- IV. Promover el reconocimiento público de las personas adscritas a la Comisión de Deporte por su buen desempeño, y señalar las áreas de oportunidad de corrección o mejora, de manera privada.
- V. Promover el uso de los mecanismos para la recepción de incidencias como quejas, felicitaciones, comentarios y sugerencias.

Salud, seguridad y medio ambiente.

Artículo 13. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte tienen la obligación de cumplir con las normativas en materia de Seguridad e Higiene, Protección Civil y cuidado ambiental, a fin de preservar la integridad física y el entorno. Por lo que se prevén las siguientes acciones:

- 
- I. Seguir todas las medidas que se dicten en cuanto al manejo adecuado de residuos en las áreas de trabajo y en la entidad;
 - II. Respetar la disposición de no fumar dentro de las instalaciones de la Comisión de Deporte, incluyendo los vehículos;
 - III. Atender las disposiciones en materia de protección civil y seguridad que se establezcan en la entidad;
 - IV. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios, y reportar a quien corresponda cualquier condición insegura, riesgo potencial o falla en las instalaciones, equipos y vehículos, contribuyendo al mantenimiento del orden y la seguridad;
 - V. Fomentar el uso eficiente y racional de los recursos materiales y energéticos de la Comisión, mediante prácticas de ahorro (agua, luz, consumibles) y el reúso de materiales de oficina;
 - VI. Mantener el espacio de trabajo limpio, ordenado preservando la higiene, seguridad y buena imagen de la entidad, tanto en horas laborales, como después de ellas.

Denuncia de actos irregulares dentro de la Entidad.

Artículo 14. Todas las personas que colaboran en la Comisión de Deporte mantendrán una conducta íntegra, evitando cualquier acto que pudiera ser considerado ilícito o contrario a lo establecido en el presente Código de Conducta. Asimismo, en caso de advertir alguna irregularidad, podrán recurrir a los mecanismos institucionales de atención y denuncia, con la seguridad de que estos se rigen por los principios de legalidad y confidencialidad. Por lo tanto, las personas responsables de atender las denuncias deben:

- I. Brindar orientación e información a las personas servidoras públicas, cuando así se solicite y conforme a los mecanismos establecidos, para la presentación de quejas o denuncias;

- II. Canalizar de manera oportuna las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.

Carta compromiso.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de Deporte suscribirán una Carta Compromiso mediante la cual manifestarán haber leído y comprendido el presente Código de Conducta de la entidad y actuar conforme a los principios, valores y compromisos institucionales que en él se establecen.

Asimismo, conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los ordenamientos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

El área de Recursos Humanos será la responsable de proporcionar, recabar y resguardar las Cartas Compromiso correspondientes.

Capítulo V

Sanciones.

Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta.

Artículo 16. El incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de Deporte, será sancionable conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 17. Los aspectos no previstos en este Código de Conducta se atenderán conforme a la normativa vigente en la materia o, en su caso, serán canalizados al Órgano Interno de Control, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Capítulo VI Transitorios.

Vigencia.

Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y se difundirá de manera inmediata a través de los medios institucionales de comunicación de la Comisión de Deporte.

Segundo. El Código de Conducta estará disponible para su consulta en el Sistema del Registro Estatal del Deporte en la siguiente liga, <https://intranet.codegto.gob.mx/out/home> y podrá ser solicitado de manera impresa o digital en el área de Recursos Humanos.

Tercero. El presente Código se someterá a revisión periódica, al menos cada dos años, a fin de garantizar su vigencia y adecuación a la normativa aplicable.

Guanajuato, Guanajuato al 01 de diciembre del 2025



Mtra. Yendy Cortinas López

Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Presidenta del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la
Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Aprobó la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



C.P. Luis Arturo Peña Pérez

CARTA COMPROMISO

Guanajuato, Gto., a _____ de _____ de 20_____.

Yo _____,
manifiesto haber leído el **Código de Conducta vigente** de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, asimismo **me comprometo a actuar conforme los principios, valores y compromisos establecidos en el Código de Conducta.** Lo anterior en el marco del desempeño de mi empleo, cargo y/o comisión.

De la misma forma, declaro mi compromiso por conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los ordenamientos establecidos en el **Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato** contribuyendo activamente a fortalecer la transparencia, ética y confianza en la entidad.

Acepto que el incumplimiento a los preceptos contenidos en el presente Código de Conducta **podrá derivar en la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en la normativa vigente.**

Nombre completo:

Área de adscripción:

Cargo o puesto que desempeño:

Firma: _____

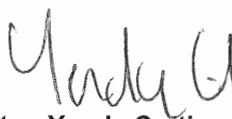
La suscrita **Mtra. Yendy Cortinas López**, **Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato**, con fundamento en el artículo 22, fracción XV, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, y en el artículo 15 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato. **CERTIFICA:** -----

Qué la presente certificación consta de 5 cinco fojas útiles por un lado, correspondientes al **Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de la CODE** de fecha **30 de septiembre de 2025** de donde se desprende de su V punto la aprobación al Código de Conducta, a través del acuerdo **30-09-2025-15**, que a la letra dice:

Acuerdo 30-09-2025-15.- “Se enviará el Código de Conducta al Titular del Órgano Interno de Control, en cumplimiento de la normatividad, para su debida validación” sic.-----

Toda vez que se cotejó y compulsó, se expide la presente certificación para los efectos legales a los que haya lugar siendo los 08 ocho días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. -
CONSTE. -----

Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato


Mtra. Yendy Cortinas López

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25, FRACCIÓN IV, INCISO B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 29 ORDINARIA, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA	CONCEPTO	TERCERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,989,946.59
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,300,000.00
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	325,636.77
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,726,501.03
1340	COMPENSACIONES	25,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	1,453,733.72
1421	APORTACIONES INFONAVIT	647,263.42
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	666,681.33
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	200,000.00
1520	INDEMNIZACIONES	200,000.00
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	355,761.52
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	945,661.67
	SERVICIOS PERSONALES	19,836,186.05
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	140,000.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	70,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	400,000.00
2210	ALIMENTOS PARA PERSONAL	25,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,000.00
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	40,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	60,000.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	100,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	25,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	200,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	360,000.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	210,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,765,000.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	650,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	TERCERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
3130	AGUA	1,140,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	36,500.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	10,000.00
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRACIÓN TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	195,000.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,574,999.36
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	45,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	85,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,063,197.96
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	40,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	737,232.22
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,071,691.67
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	450,000.00
	SERVICIOS GENERALES	9,218,621.21
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	680,000.00
4414	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	150,000.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	830,000.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
5210	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	30,000.00
5910	SOFTWARE	20,000.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	110,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025	31,759,807.26

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



C.B. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 106 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 1, 25 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN I, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 29, ORDINARIA, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL VALOR DEL EMPRENDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el emprendimiento se ha convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social de los países. La capacidad de innovar, crear y desarrollar nuevas ideas y proyectos es esencial para generar empleo, incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida de las personas. Sin embargo, las y los jóvenes emprendedores enfrentan desafíos significativos para convertir sus ideas en realidad, como la falta de acceso a financiamiento, la escasez de recursos y la necesidad de desarrollar habilidades y competencias específicas.

En este contexto, surge la necesidad de implementar políticas y programas que apoyen y fomenten el emprendimiento en las y los jóvenes, proporcionándoles las herramientas y recursos necesarios para desarrollar y consolidar sus proyectos empresariales. Con este objetivo, se crea el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, una iniciativa diseñada para apoyar a las y los jóvenes emprendedores y fomentar la cultura emprendedora en nuestro municipio.

El Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento tiene como objetivos principales fomentar la cultura emprendedora, apoyar a las y los jóvenes, generar empleo y crecimiento económico. Para lograr estos objetivos, el Programa contará con una serie de componentes específicos para el emprendimiento, mentoría y orientación por parte de expertos en el ámbito del emprendimiento, acceso a financiamiento y recursos para desarrollar y consolidar los proyectos empresariales, incubación de empresas y aceleración de empresas para desarrollar y consolidar los proyectos.

Este Programa está diseñado para jóvenes emprendedores de entre 18 y 30 años que tengan una idea o proyecto empresarial innovador y viable, mismo que está abierto a las y los jóvenes del municipio de Irapuato, Guanajuato, y se dará prioridad a aquellos que provengan de sectores vulnerables o que tengan proyectos que generen un impacto social y económico.

La implementación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento es fundamental para el desarrollo económico y social de nuestro Municipio. Al apoyar a las y los jóvenes emprendedores, se espera generar un impacto positivo en la economía y en la sociedad, y contribuir al crecimiento y desarrollo de nuestro Municipio. El Programa también contribuirá a fomentar la cultura emprendedora y a generar una mentalidad innovadora y emprendedora en la sociedad. Las reglas de operación establecidas garantizan la eficacia y transparencia en la implementación del Programa, y permiten alcanzar los objetivos y metas establecidos.

Antecedentes

En los últimos años, el Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato recibe en promedio anual 50 solicitudes de apoyo económico de jóvenes irapuatenses que buscan crear, mejorar e impulsar sus emprendimientos, debido a esto se creó el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento ejecutado desde el año 2023, en el cual se obtuvieron 30 beneficiarios de manera directa con un apoyo económico que va de los 10 mil a 20 mil pesos mexicanos, los cuales pudieron utilizar en sus emprendimientos.

El Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento contribuye al cumplimiento del **Eje S TU Economía Local (Fuerte, Dinámica y Creativa)** contemplado en el Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, concretamente al **Proyecto Estratégico 21: Fortalecimiento al ecosistema de emprendimiento**.

En resumen, el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento es una iniciativa que busca brindar apoyo económico y acompañamiento a jóvenes emprendedores para que puedan desarrollar y consolidar sus proyectos empresariales. La implementación de este Programa se justifica por la necesidad de apoyo a las y los jóvenes emprendedores, el impacto positivo del emprendimiento en la economía y la sociedad, y la contribución a la creación de un ecosistema emprendedor más robusto y diversificado.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL VALOR DEL EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES*Objeto de las Reglas de Operación*

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica que se entrega a las personas que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y resultaron beneficiarias del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- IV. **Coordinación:** A la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- V. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Dirección:** A la Dirección de Proyectos del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VIII. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **Joven:** A la persona ubicada en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- X. **Ley:** A la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Padrón de personas beneficiarias incumplidas:** Base de datos que integra a las personas beneficiarias del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento que no cumplieron con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. **Personas beneficiarias:** A las y los jóvenes que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidos para el otorgamiento de un apoyo;
- XIV. **Personas solicitantes:** A las y los jóvenes interesados en participar en el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento;
- XV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en el ámbito de toma de decisiones;
- XVI. **Programa:** Al Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento;
- XVII. **Proyecto de inversión:** Al documento que especifica las características para la creación o el fortalecimiento de un emprendimiento;
- XVIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento;
- XIX. **Reporte de actividades:** Al medio de comprobación de la ejecución del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, el cual está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todas aquellas herramientas que comprueben su correcto cumplimiento; y,
- XX. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es incentivar la capacidad creativa y la participación social de jóvenes mediante el impulso a la creación o fortalecimiento de modelos de negocio con la intención de potencializar su crecimiento y desarrollo económico y con ello, lograr la generación de fuentes de empleo.

Objetivos específicos

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Fomentar el emprendimiento de las y los jóvenes irapuatenses;
- II. Apoyar a las y los jóvenes irapuatenses a comenzar su emprendimiento con bases y una estructura en un modelo de negocio;
- III. Consolidar jóvenes activos en el mercado económico;
- IV. Generar futuros empleos; y,
- V. Favorecer la integración y participación de las y los jóvenes.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son todas y todos aquellos jóvenes del Municipio, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 a los 30 años, que tengan interés en la creación o fortalecimiento de modelos de negocios y cuenten con proyectos de inversión.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a toda la población joven del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 7. El Instituto a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias sin distinción alguna a razón de perspectiva de género, creencias religiosas, entre otras; así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es la entrega de diez apoyos para la creación o mejora de modelos de negocio, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2025.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo a otorgar consiste en la entrega de un recurso económico para la creación o fortalecimiento de los modelos de negocio.

Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo a otorgar será entregado mediante transferencia electrónica, mismo que deberá ser utilizado para la creación o fortalecimiento de los modelos de negocio, y cuyo monto será por la cantidad de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento del apoyo son los siguientes:

- I. Que las personas solicitantes presenten ideas o modelos de negocio que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico del Municipio;
- II. Que las personas solicitantes se encuentren dadas de alta ante el Servicio de Administración Tributaria SAT;
- III. Que las personas solicitantes cuenten con proyectos de inversión orientados a la generación de empleos y al fortalecimiento de la competitividad en el Municipio; y,
- IV. Que las personas solicitantes cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 13. Para solicitar el registro al Programa, las personas solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad conforme a la población objetivo del Programa;
- II. Solicitud de apoyo en formato libre, en la cual deberán señalarse los datos personales incluyendo correo electrónico y datos de localización. Dicha solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General y ser firmada por la persona solicitante;
- III. Proyecto de inversión por escrito, el cual deberá contar con justificación, además de los siguientes puntos:
 - a) **Objetivo:** Descripción de lo que se pretende transmitir al desarrollar el emprendimiento;
 - b) **Metas:** Descripción de las metas del emprendimiento a corto y largo plazo;
 - c) **Desarrollo de actividades:** Descripción cronológica de la logística que se llevará a cabo para la realización del emprendimiento; y,
 - d) **Cotización:** Descripción del material que se comprará con el apoyo y/o cotización.
- IV. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (INE);
 - b) Cartilla del Servicio Militar Nacional; o,
 - c) Pasaporte.

- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante;
- VI. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
 - e) Constancia emitida por la delegada o delegado de la comunidad, o por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.
- VII. Carta compromiso en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, externando su compromiso de invertir el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa; y,
- VIII. Constancia de Situación Fiscal vigente.

Exclusiones de participación

Artículo 14. Quedan excluidas para participar en el Programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales, así como todas aquellas que ya cuenten con un apoyo de esta naturaleza.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;

- VI. La persona beneficiaria será la única responsable y deberá realizar la comprobación del gasto por el monto otorgado de acuerdo con lo solicitado en la cotización y descrito en la propuesta de Proyecto. El cual tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales a la fecha de entrega del apoyo mediante CFDI; y,
- VII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tienen las mismas obligaciones de las personas beneficiarias, a excepción de la establecida en la fracción I y VI de este artículo.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Comité Dictaminador

Artículo 17. El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar los proyectos de inversión y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General, en la cual recaerá la Presidencia del Comité Dictaminador;
- II. La persona titular de la Dirección, en la cual recaerá la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador; y,
- III. Tres personas vocales que serán: La persona que presida la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto y la persona titular de la Dirección General de Economía y Turismo.

Todas las personas integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica quien solo tendrá derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador permanecerán en su cargo hasta que concluya la vigencia del presente Programa.

Los cargos de las personas que integran el Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitada la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que esta designe, quien solo tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité Dictaminador

Artículo 18. Son atribuciones del Comité Dictaminador, las siguientes:

- I. Analizar y revisar las solicitudes y proyectos de inversión presentados;
- II. Autorizar el otorgamiento de los apoyos conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- III. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de la mecánica operativa del Programa;
- IV. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- VI. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y,
- VII. Las demás que le sean señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador

Artículo 19. La persona titular de la presidencia del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
- II. Convocar, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las sesiones del Comité Dictaminador;

- III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité Dictaminador;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Ejercer el voto dirimente en caso de empate; y,
- VI. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador en el buen desarrollo de las sesiones;
- II. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Llevar el archivo del Comité Dictaminador;
- IV. Intervenir en las sesiones del Comité Dictaminador con voz;
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones, en coordinación con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador;
- VI. Levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
- VII. Dirigir los debates en las sesiones del Comité Dictaminador;
- VIII. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Dictaminador; y,
- IX. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de las personas vocales del Comité Dictaminador

Artículo 21. Las personas vocales del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador, los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- II. Intervenir en los debates del Comité Dictaminador;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y,
- IV. Las demás que les confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que les indique el Comité Dictaminador.

Desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador

Artículo 22. El desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones ordinarias que celebre el Comité se convocarán por la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador con al menos veinticuatro horas de anticipación, y en el caso de las sesiones extraordinarias con al menos dos horas de anticipación a la celebración de ésta;
- II. El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integran;
- III. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador establecerá que después de treinta minutos, el Comité Dictaminador sesionará válidamente en segunda convocatoria con las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, debiendo estar presentes la persona titular de la Presidencia del Comité, y al menos dos personas vocales;
- IV. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día;
- V. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité Dictaminador presentes. En caso de empate en la votación, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá voto dirimente;

- VI. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen; y,
- VII. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador será la responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de las mismas.

CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 23. La operación del Programa atiende las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La primera etapa del Programa iniciará con la publicación de la Convocatoria emitida por el Instituto, misma que deberá publicarse durante cinco días naturales al exterior del propio Instituto, y en la página de internet del Municipio: <http://www.irapuate.gob.mx/>.

La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Bases;
- b) Documentación solicitada;
- c) Etapas del Programa;
- d) Consideraciones generales;
- e) Derechos y obligaciones; y,
- f) Contacto para atender dudas, sugerencias y quejas o presentar denuncias.

Dicha Convocatoria será promovida en instituciones educativas, en la página oficial del municipio, redes sociales y medios disponibles, así como espacios públicos de afluencia de jóvenes.

II. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes en participar en el Programa deberán presentar la documentación referida en las presentes Reglas de Operación en las oficinas del Instituto, ubicadas en Calle Cortázar, número 64, Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de 3 días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

III. Integración de expedientes

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección integrará los expedientes, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y elaborará un padrón de las personas solicitantes, mismo que turnará al Comité Dictaminador para su revisión y en su caso, autorización.

IV. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador revisará las solicitudes y verificará que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y posterior a ello, autorizará las solicitudes, debiendo quedar constancia en el acta que para tal efecto se levante en la sesión correspondiente.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

V. Publicación de personas beneficiarias

Autorizadas las solicitudes, la Dirección elaborará un padrón de las personas que resultaron seleccionadas como beneficiarias. Dicho listado se publicará en el exterior del Instituto, redes sociales y medios disponibles.

Así mismo, la Dirección notificará vía correo electrónico, a las personas que resulten beneficiarias, con el objeto de proporcionar la clabe interbancaria a la cual le será transferido el apoyo a que se refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

VI. Entrega del apoyo

Designadas las personas beneficiarias, la Dirección tendrá 5 días hábiles para la recepción de las claves interbancarias y poder realizar la transferencia correspondiente.

En los casos de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

VII. Ejecución del proyecto

Una vez que se haya otorgado el apoyo, las personas beneficiarias deberán comprobar en un plazo no mayor a 30 días naturales, mediante CFDI.

La Dirección será responsable de verificar que las personas beneficiarias ejecuten sus proyectos de manera efectiva. Para lograr esto, realizará dos visitas de seguimiento durante los dos primeros trimestres posteriores a la entrega del apoyo. Durante estas visitas, se verificará que el proyecto siga en ejecución y se recopilará información sobre el impacto del beneficio en áreas como el empleo de jóvenes y las ventas.

CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE BAJA

Causas de baja

Artículo 24. Serán causas de baja, las siguientes:

- I. Incumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Comportamiento inadecuado que ponga en riesgo la correcta operación del Programa;
- III. Presentar información o documentación falsa en su registro;
- IV. Por renuncia expresa a ya no participar en el Programa aun y cuando haya sido designada como beneficiaria;
- V. En caso de una incapacidad permanente o de fallecimiento de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus

derechos, para ello, se identificará por sexo (mujer u hombre) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad sexual y no discriminación

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 27. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 29. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes, en cuanto los faculden sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 30. Las personas servidoras públicas ejecutoras del Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

En caso de que las personas beneficiarias del Programa incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, no podrán ser susceptibles de apoyo de las convocatorias de este Instituto para el siguiente ejercicio fiscal. Además de que serán ingresadas en un padrón de personas beneficiarias incumplidas.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>**.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 34. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 35. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 118 FRACCIÓN I, 119 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV, INCISO E), F) E I), 230 FRACCIÓN II, 232 Y 235 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 105 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico a realizar la desafectación del dominio público de la fracción de terreno ubicada en calle Olimpo esquina con boulevard Vasco de Quiroga, colonia La Martinica de esta ciudad de León, Guanajuato, con la siguiente superficie, medidas y colindancias, según escritura pública número 37,181:

SUPERFICIE: 5,837.93 m²

Al Norte: En 77.51 m setenta y siete metros cincuenta y un centímetros, con la fracción que se reserva el Club Social y Deportivo León, Asociación Civil.

Al Sur: En varios tramos, partiendo de Oriente a Poniente 12.25 m doce metros veinticinco centímetros, 8.46 m ocho metros cuarenta y seis centímetros, 8.76 m ocho metros setenta y seis centímetros, 10.90 m diez metros noventa centímetros, 15.14 m quince metros catorce centímetros, y un pancupé de 8.02 m ocho metros dos centímetros, con la calle Olimpo.

Al Oriente: En 100.28 m cien metros veintiocho centímetros con resto del predio aportado al fideicomiso, actualmente propiedad del Club Social y Deportivo León, Asociación Civil, y

Al Poniente: En 3 tres tramos que parten de Sur a Norte 46.48 m cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, 27.84 m veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros, 0.49 m cuarenta y nueve centímetros y 4.71 m cuatro metros setenta y un centímetros con boulevard Vasco de Quiroga.

Segundo. Se autoriza al Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico a realizar la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Municipio de León, Guanajuato, para ser destinado a la construcción de la nueva Delegación de Policía Centro-Distrito León Mx., con la finalidad de contribuir a mejorar la seguridad pública municipal. Dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el que fue solicitada.

Tercero. Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, asimismo se instruye al Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico para que proceda a dar de baja del padrón correspondiente, el bien inmueble materia del presente acuerdo.

Cuarto. Se autoriza el alta del inmueble descrito en el presente acuerdo en el padrón de bienes inmuebles de propiedad municipal; para lo cual, se instruye a la Tesorería Municipal a celebrar los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios.

Quinto. En los términos de los artículos 73 y 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.

LA LAET. VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ ZAVALA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B, 26 FRACCIONES V, VII y VIII, 141 FRACCIÓN XV, 267, 295, 296, 297 INCISO B, 298, 300, 303, 304 FRACCIÓN II Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Punto V. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud realizada por la Presidenta Municipal Victoria Eugenia Ramírez Zavala, relativo a garantizar los derechos laborales previstos en el artículo 26 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. La Presidenta Municipal, informó al pleno del Ayuntamiento de la propuesta para la implementación de vacaciones institucionales para el personal administrativo de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de mejorar la organización interna de los trabajadores al servicio del municipio. Por tal motivo, me permito certificarle que por parte del H. Ayuntamiento aprobó con 12 doce votos a favor el siguiente **ACUERDO**:

Primero: El pleno del Ayuntamiento es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la suscrita Presidenta Municipal Victoria Eugenia Ramírez Zavala, en atención a lo expresado en las consideraciones.

Segundo: El pleno del Ayuntamiento autoriza el segundo periodo de vacaciones institucionales 2025, así como el primer y segundo periodo de vacaciones institucionales 2026, para todo el personal administrativo de la administración pública municipal de Yuriria, Guanajuato, en los siguientes términos:

Segundo periodo vacacional 2025	22 diciembre del año 2025 al 6 enero del año 2026. Regresando a laborar el 7 de enero del año 2026.
Primer periodo vacacional 2026	a) 5 días hábiles que se programarán dentro del periodo febrero-junio 2026. b) 27 al 31 de julio del año 2026.

Segundo periodo vacacional 2026

21 de diciembre del año 2026 al 5 de Enero del año 2027.

Tercero: El presente acuerdo será aplicable para todo el personal administrativo de la Administración Pública Municipal centralizada, no siendo aplicable para las dependencias históricas y recaudadoras, como las siguientes direcciones: Cronista Municipal, Tesorería Municipal, Predial y Catastro, Fiscalización y Servicios Públicos Municipales, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Cuarto: El presente acuerdo no será aplicable para el personal adscrito a las áreas de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil en virtud de la naturaleza operativa de sus funciones.

Quinto: El personal administrativo que gozará de los periodos de vacaciones institucionales establecido en el presente acuerdo, deberá garantizar la prestación de servicios mediante guardias integradas por el personal suficiente en un horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., a excepción de los días de asueto oficiales, preferentemente con personal que no tuviera derecho a vacaciones.

Sexto: Las dependencias de la administración pública municipal que no sea aplicable el presente acuerdo, podrán programar sus periodos vacacionales conforme al calendario que la propia dependencia establezca con la autorización del área de recursos humanos.

Séptimo: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y el 139 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Octavo: Notifíquese el presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal de Yuriria, Guanajuato por conducto de la Dirección de Recursos Humanos.

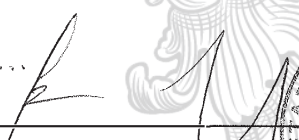
POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, MIL VEINTICINCO.



LAET. Victoria Eugenia Ramírez Zavala
Presidenta Municipal de Yuriria, Guanajuato.




Mtro. Braulio Gómez Núñez
Secretario del H. Ayuntamiento.



AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los
EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno